



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Barranco, 24 de Febrero del 2025

Visto el expediente N°25-000115-001, que contiene el Recurso de Reconsideración, interpuesto por JIMMY ANTONIO SANCHEZ ANGULO, identificado con CQFP N° 18121, en su calidad de Director Técnico de la CORPORACION BOTICAS PERU, del local ubicado en Av. San Juan N°1150 A, Zona D, primer piso, distrito de San Juan de Miraflores.



CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N°25-000115-001, JIMMY ANTONIO SANCHEZ ANGULO, identificado con CQFP N° 18121, en su calidad de Director Técnico de la CORPORACION BOTICAS PERU, del local ubicado en Av. San Juan N°1150 A, Zona D, primer piso, distrito de San Juan de Miraflores, que la sanciona con una multa equivalente a CERO PUNTO TRES (0.3) UIT Unidades Impositivas Tributarias, referida a no encontrarse en el establecimiento farmacéutico durante las horas de funcionamiento del establecimiento.

Que, el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente:

“Artículo 217. Facultad de contradicción

217.1 Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo. (...)”.

Por su parte, el artículo 218 del TUO de la LPAG, establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios. Así mismo, el artículo 219 de la referida ley dispone que el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y debe sustentarse en nueva prueba.

Que, del análisis de los presentes actuados, se observa que la Resolución Administrativa N°1621-2024-DMID-DIRIS L.S, materia de la presente impugnación, fue notificada el 04 de diciembre de 2024, según el cargo de notificación, por lo que el administrado podía interponer válidamente su recurso de reconsideración dentro el plazo de quince (15) días hábiles previsto en el TUO de la LPAG, que venció indefectiblemente el 27 de diciembre de 2024, verificándose que no obra documento



alguno presentado por la botica en dicha fecha- vinculado con la resolución administrativa N°1621-2024.

No obstante, ello, en la medida que el escrito ingresado con expediente N°25-000115-001 fue presentado el 02 de enero del 2025, respectivamente, esto es fuera del plazo establecido por norma para presentar recursos impugnatorios, el mismo deviene en extemporáneos.

En efecto, acorde con lo estipulado en el artículo 222 del TUO de la LPAG, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se pierde el derecho a articularlos, quedando firme el acto.

Siendo así, al haberse interpuesto el Recurso de Reconsideración el 02 de enero de 2025, la resolución administrativa N°1621-2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, deviene en acto firme, motivo por el cual no cabe que sea objeto de revisión, en mérito de la impugnación presentada.

Por consiguiente, corresponde declarar improcedente por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por JIMMY ANTONIO SANCHEZ ANGULO, a través del escrito ingresado con el expediente N°25-000115-001 de fecha de 02 de enero de 2025, respectivamente; y, en consecuencia, carece de objeto pronunciarse sobre los argumentos desarrollados en el referido recurso impugnativo

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO el Recurso de Reconsideración interpuesto por JIMMY ANTONIO SANCHEZ ANGULO, identificado con CQFP N° 18121, en su calidad de Director Técnico de la CORPORACION BOTICAS PERU, del local ubicado en Av. San Juan N°1150 A, Zona D, primer piso, distrito de San Juan de Miraflores, contra la Resolución Administrativa N°1621-2024-DMID-DIRIS L.S/MINSA; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución



Artículo Segundo: Notifíquese la presente Resolución al interesado, para lo cual REMITASE a la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Sur, para los fines consiguientes,

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

Q.F. MARITZA CRISTINA VERNAZA MORALES
Directora Ejecutiva
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas
C.Q.F.P. 11812

MCVM/PJR/RGG/rgg

DISTRIBUCIÓN:

- () O-FCVS
- () Interesado
- () Administración